

RESOLUCIONES

PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1995

1995/1. Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en la cual la Asamblea estableció directrices para las sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social,

Recordando también la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la cual la Asamblea decidió adoptar nuevas medidas para fortalecer el Consejo, sobre todo en lo relativo a las sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 48/12, de 28 de octubre de 1993, y 49/168, de 23

de diciembre de 1994, en las cuales la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que, en su serie de sesiones de alto nivel de 1995, examinase la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas,

Reiterando que continuará examinando uno o más temas importantes de política económica y social en su serie de sesiones de alto nivel,

Recomienda especialmente que, en su período de sesiones de organización de 1996, el Consejo considere la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas como tema para la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 1996.

6a. sesión plenaria
10 de febrero de 1995

PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1995

1995/2. Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/24, de 26 de julio de 1994, relativa al Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) que se estableció para proporcionar una respuesta internacionalmente coordinada a la pandemia del VIH/SIDA y una dirección a nivel mundial en la respuesta a la epidemia, así como para lograr y fomentar un consenso mundial sobre criterios programáticos y de política para la lucha contra el VIH/SIDA,

Recordando también que el Programa está encargado de fomentar la movilización política y social de base amplia para prevenir el VIH/SIDA y hacerle frente en los distintos países, asegurando que en las respuestas a nivel nacional participe una amplia variedad de sectores e instituciones y propugnando una mayor determinación política de hacer frente a la epidemia a nivel mundial y nacional, incluida la movilización y asignación de recursos suficientes para las actividades relacionadas con el VIH/SIDA,

Poniendo de manifiesto la necesidad urgente de que el Programa sea operativo lo antes posible, y a más tardar en enero de 1996,

1. Acoge con satisfacción el informe del Comité de Organizaciones Copatrocinadoras del Programa conjunto

y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA¹, informe que servirá para la consideración ulterior de las actividades del nuevo programa, aun reconociendo las modificaciones introducidas en las disposiciones establecidas en el informe, según señaló el Presidente del Comité, así como la necesidad de que el Programa se atenga en esas actividades a lo dispuesto en la resolución 1994/24 del Consejo;

2. Hace suyas las disposiciones expuestas en la sección VI del informe del Comité (Gobierno y administración), y decide añadir a las funciones de la Junta de Coordinación del Programa, enumeradas en el párrafo 101 del informe, las siguientes:

a) Establecer, en términos generales, las políticas y prioridades del Programa, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 47/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992;

b) Formular recomendaciones a las organizaciones copatrocinadoras acerca de sus actividades de apoyo al Programa, especialmente las relativas a la acción principal;

3. Pide a la Junta de Coordinación del Programa que examine detalladamente el informe del Comité y decida acerca de las modalidades de aplicación de las disposiciones enunciadas en dicho informe, habida cuenta de las modificaciones a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2;

4. Pide a las organizaciones copatrocinadoras que finalicen y firmen, a la mayor brevedad, un documento le-

¹ Véase E/1995/71.

gal en forma de memorando de acuerdo, en el que se describan sus responsabilidades y funciones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1994/24 del Consejo, y que, por conducto de la Junta de Coordinación del Programa en su primer periodo de sesiones sustantivo, presenten el memorando al Consejo para que éste lo examine en un periodo de sesiones subsiguiente;

5. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA que informe al Consejo, por conducto de la Junta de Coordinación del Programa, acerca de la marcha del programa, a comienzos de 1996;

6. *Decide* que cada uno de los seis copatrocinadores participe en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa y ejerza plenamente en ella sus derechos, salvo el derecho de voto;

7. *Decide asimismo* que cinco organizaciones no gubernamentales sean invitadas a participar en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa, según se recomienda en el informe sobre consultas oficiosas acerca de las disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en los trabajos de la Junta, presentado al Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas e incluido en el anexo de la presente resolución;

8. *Pide* a cada una de las seis organizaciones copatrocinadoras que preste pleno apoyo al establecimiento, transición y buen funcionamiento del Programa;

9. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, para que apoyen el Programa aportando contribuciones adecuadas a sus recursos;

10. *Decide* que la participación como observadores de Estados Miembros y no miembros, que no sean también miembros de la Junta de Coordinación del Programa, en las tareas de ésta se haga de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del Consejo Económico y Social.

*21a. sesión plenaria
3 de julio de 1995*

ANEXO

Disposiciones relativas a la participación de organizaciones no gubernamentales en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA): informe sobre consultas oficiosas del Consejo Económico y Social

1. En la reunión del 9 de junio de 1995 se examinó la cuestión de las disposiciones definitivas relativas a la Junta de Coordinación del Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), especialmente en lo concerniente a la participación de organizaciones no gubernamentales y al informe del Comité de Organizaciones Copatrocinadoras del Programa conjunto y de copatrocinio. La Junta de Coordinación del Programa es una estructura de dirección y gestión, compuesta por Estados Miembros, con la participación de las seis organizaciones copatrocinadoras y de las organizaciones no gubernamentales que para ello se designaran.

2. Las deliberaciones de la reunión se resumen en los siguientes términos:

a) Las organizaciones no gubernamentales serán invitadas a participar en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa. Esas invitaciones tendrán que ser periódicamente objeto de revisión. Las organizaciones no gubernamentales a las que se invite deberán ser organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, o relacionadas con una de las seis organizaciones copatrocinadoras, u organizaciones incluidas en la lista de organizacio-

nes no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA, de conformidad con las normas y procedimientos así como con la práctica establecida del sistema de las Naciones Unidas;

b) El procedimiento de determinación de las organizaciones no gubernamentales que deseen participar en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa será establecido por las propias organizaciones no gubernamentales. La Junta aprobará oficialmente la designación de las organizaciones de que se trate;

c) Las organizaciones no gubernamentales participantes serán cinco: tres de los países en desarrollo y dos de los países desarrollados o de países con economías en transición;

d) Para esta selección se alentará a las organizaciones no gubernamentales a elegir representantes competentes e interesados, como por ejemplo grupos involucrados en el desarrollo económico y social y grupos que representen a personas afectadas por el VIH/SIDA;

e) Se reconoció además la necesidad de establecer una rotación entre las organizaciones no gubernamentales; el mandato de cada organización así elegida no durará más de tres años;

f) Se pondrán en conocimiento de las organizaciones no gubernamentales las condiciones de su participación. A este respecto se pondrá claramente de relieve que esa participación supondrá:

— Un puesto en la Junta, que estará además integrada por los seis representantes del Comité de Organizaciones Copatrocinadoras y de los 22 Estados Miembros;

— Que las organizaciones no gubernamentales tendrán voz en las deliberaciones;

— Que las organizaciones no gubernamentales no tendrán funciones negociadoras;

— Que las organizaciones no gubernamentales no participarán en parte alguna del proceso oficial de adopción de decisiones, incluido el derecho de voto, derecho que se reserva a los representantes de los gobiernos;

g) Estas disposiciones sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales no podrán servir de precedente;

h) Se habilitarán fondos para que los representantes de los países en desarrollo y de cada una de las tres organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo puedan sufragar los gastos de participación de un representante de cada uno de esos países u organizaciones en los trabajos de la Junta de Coordinación del Programa. Esos fondos cubrirán sólo los gastos de viaje y las dietas, y se concederán sobre la base de los criterios vigentes.

3. Se recomendó también que el Consejo Económico y Social examinara el Programa en su periodo de sesiones de organización de 1996.

1995/3. Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos durante el período 1997-1998

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos relativas al objetivo mínimo para las contribuciones voluntarias al Programa durante el período 1997-1998²,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2462 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, y 2682 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, en las que la Asamblea reconoció la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución que figura como anexo a la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesari-

² Véase E/1995/96.